

Rad. 2022806243, 2022806244, 2022200832  
Cod. 9000  
Bogotá, D.C.

Radicado: 2022512551

Fecha: 17/05/2022 11:01:32 A. M.

Proceso: 9000 INNOVACIÓN Y PROSPECTIVA REGULATORIA

Destino: DESTINATARIOS VARIOS 32

Asunto: SOLICITUD DE ACREDITACIÓN

Alcalde  
**GENOR BOLAÑO PADILLA**  
Alcalde Municipal  
**MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, MAGDALENA**  
Carrera 2 # 10 – 08, Esquina  
Teléfono: 311 671 10 98  
Correos: [contactenos@sanzenon-magdalena.gov.co](mailto:contactenos@sanzenon-magdalena.gov.co); [alcaldia@sanzenon-magdalena.gov.co](mailto:alcaldia@sanzenon-magdalena.gov.co)  
San Zenón, Magdalena.

**REF: SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, MAGDALENA.**

Respetado Alcalde Bolaño,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación, por medio de los radicados 2022806243 y 2022806244, mediante la cual solicita acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

En primer lugar, para el municipio de **SAN ZENÓN (MAGDALENA)** la CRC había expedido concepto previo de existencia de barreras con el número de radicado 2022507473 del día 16 de marzo de 2022, donde le señalaba al municipio la existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el Decreto Municipal No. 087 del 27 de julio de 2017.

Ahora bien, una vez remitida la nueva información por parte del municipio de **SAN ZENÓN (MAGDALENA)**, conforme lo establece el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, esta Entidad procedió a constatar la eliminación e inexistencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones dentro de su normatividad local, como se muestra en la tabla a continuación:

<b>ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES</b>	
<b>Ente territorial analizado:</b>	SAN ZENÓN, MAGDALENA.
<b>Existe Concepto CRC constatación barreras (Sí – Radicado/No)</b>	Sí. – Rad. 2022507473
<b>Apartes normativos que incluían barreras:</b>	Párrafo 7 del artículo 5 del Decreto Municipal No. 087 del 27 de julio de 2017.
<b>Solicitud acreditación inexistencia barreras:</b>	Sí. Rad. 2022806243 y 2022806244 del 04 de mayo de 2022
<b>Apartes normativos presentados para análisis:</b>	Decreto municipal No. 040 del 22 de abril de 2022 <i>"Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de San Zenón, Magdalena"</i> .

En consecuencia, el municipio de **SAN ZENÓN (MAGDALENA)** ha realizado esfuerzos por promover el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones con la **eliminación de las barreras** incluidas en el párrafo 7 del artículo 5 del Decreto Municipal No. 087 del 27 de julio de 2017, mediante la expedición del Decreto municipal No. 040 del 22 de abril de 2022.

Cómo resultado de la revisión, se evidencia que la entidad territorial no cuenta con el documento de Acuerdo mediante el cual fue aprobado el Esquema de Ordenamiento Territorial del año 1999<sup>1</sup>, por lo que no es posible realizar la revisión de dicho EOT, y a su vez, encuentra que en el Decreto municipal No. 040 del 22 de abril de 2022, expedido por la alcaldía del municipio de **SAN ZENÓN (MAGDALENA)**, se establece de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones autorizando el despliegue para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989<sup>2</sup>, Ley 1753 de 2015<sup>3</sup>, Ley 1185 de 2008<sup>4</sup>, el Decreto 1076 de 2015<sup>5</sup> y el Decreto 1078 de 2015<sup>6</sup>, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones<sup>7</sup> expedido por la CRC.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **SAN ZENÓN (MAGDALENA)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recuerda a la Alcaldía la importancia que tiene adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nueva normatividad por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los

<sup>1</sup> Se constata con la certificación firmada por el "Secretario de Planeación y Obras Públicas" adjunta a las comunicación recibida con radicados 2022806243 y 2022806244.

<sup>2</sup> "Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones".

<sup>3</sup> "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

<sup>4</sup> "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones"; art. 11.

<sup>5</sup> "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

<sup>6</sup> "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

<sup>7</sup> Versión actual del Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones disponible en:

[https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcra/micrositios/documents/buenas\\_practicas\\_despliegue\\_2020\\_0.pdf](https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcra/micrositios/documents/buenas_practicas_despliegue_2020_0.pdf)

términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1359 del 13 de mayo de 2022. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

PAOLA  
ANDREA  
BONILLA  
CASTAÑO

Firmado digitalmente  
por PAOLA ANDREA  
BONILLA CASTAÑO  
Fecha: 2022.05.17  
11:43:12 -05'00'

**PAOLA BONILLA CASTAÑO**

Directora Ejecutiva

Proyectó: Oscar Javier García  
Revisó: Claudia Ximena Bustamante  
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Copia a:

**Dra. MARÍA DEL ROSARIO OVIEDO ROJAS**

Viceministra de Conectividad

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Correo: [moviedo@mintic.gov.co](mailto:moviedo@mintic.gov.co)

**Dr. NICOLÁS TORRES BOLÍVAR**

Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Correo: [ntorres@mintic.gov.co](mailto:ntorres@mintic.gov.co)